

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 20/2018. (PP. 1741/2021).

NIG: 4109142120180000063.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 20/2018. Negociado: 3.

Sobre: Contratos: otras cuestiones.

De: Maximehon Elevación, S.L.

Procuradora: Sra. Cristina Prieto Pendas.

Contra: Asesoría Integral y Gestión de Activos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 20/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de Maximehon Elevación, S.L., contra Asesoría Integral y Gestión de Activos, S.L., sobre Contratos: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 247/2020

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 20 del año 2018, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Cristina Prieto Pendas, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Maximehon Elevación, S.L., bajo la dirección técnica de la Abogada doña Eva Ayala Some frente a Asesoría Integral y Gestión de Activos, S.L., en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Cristina Prieto Pendas, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Maximehon Elevación, S.L., bajo la dirección técnica de la Abogada doña Eva Ayala Some y declaro la resolución el contrato aportado, ordenando devolver a la empresa Maximehon Elevación, S.L., la documentación entregada, y condeno a la empresa Asesoría Integral y Gestión de Activos al pago de 1.752,31 euros más los intereses del art. 7 Ley 3/2004 imponiendo las costas al demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Asesoría Integral y Gestión de Activos, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»